ŧ



#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres, Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Orde-nanzas publicadas en este BOLETIN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y sels pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFI-CIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho deriódico (Real orden de 6 de abril

## SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden circular dictando las reglas que se indican relativas a los arren-damientos de fincas pertenecientes a Fundaciones beneficas.

Administración central

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos. -- Concurso extraordinario para cubrir las plazas que se indican.

Administración provincial

Comandancia Exenta de Ingenieros. - Anuncio de subasta de obras para abastecimiento de agua de la base aérea de León.

Administración municipal Edictos de Alcaldias.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales. Administración de Justicia

Edictos de Juzgados. Requisitorias.

Anuncio particular.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Pon Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 17 de Mayo de 1928):

REAL ORDEN-CIRCULAR Núm. 920.

Exemo. Sr.: Llegan a esta Presidencia noticias de que algunos arrendatarios de fincas pertenecientes a Fundaciones benéficodocentes sustentan la creencia de que los preceptos contenidos en el Real decreto de 27 de Agosto de 1923 regulando la enajenación de los bienes no amortizados de la pertenencia de las Fundaciones benéficoparticulares o de carácter mixto les son aplicables, singularmente los beneficios que mencionado Real decreto, sin tener 1928. - Primo de Rivera en cuenta que esta Soberana disposición, dictada a propuesta del Ministerio de la Gobernación, se refiere unica y exclusivamente, como expresa su artículo 1.º, a las Fundaciones benéficoparticulares o de caracter mixto, sin que comprendan sus disposiciones las Fundaciones benéficodocentes, que se regulan por las normas dispuestas por el Ministerio de Instrucción pública y Beilas Artes, que es quien ejerce el protectorado de las mismas. Y para disipar este error y prevenir posibles reclamaciones, que no pueden tener cauce legal.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dig-

nado disponer:

Que como aclaración del mencionado Real decreto de 27 de Agosto de 1923, se declare que en sus disposiciones no están comprendidas las Fundaciones benéficodo-

Presidencia dei Consejo de Ministres centes y por lo tanto, que los beneficios que concede a los arrendatarios de las fincas pertenecientes a Fundaciones benéficoparticulares o de caracter mixto no pueden disfrutarlos los de aquellas;

Que queden fuera de curso las reclamaciones que sobre subastas de fincas de las Fundaciones benéficodocentes puedan producirse por los arrendatarios in vocando los preceptos del tan repetido Real decreto de 27 de Agosto de 1923.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muconceden los artículos 7.º y 8.º del chos años. Madrid, 10 de Mayo de

Señores... (Gaceta del día 12 de Mayo de 1928.)

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordioario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, que han de proveerse por oposición, entre los individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero próximo pasado (Gaceta número 40).

PROVINCIA DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Destinos a proveer

Una plaza de Administrador del

Mercado de ganados de dicha ciudad de los cinco días siguientes al que se dotada con el haber anual de 2.690 fije como límite para admisión de

Los que deseen tomat parte en las oposiciones, lo solicitaran por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Exemo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 del próximo mes de Junio

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticinco años de El edad y no exceder de cuarenta y cinco, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativa, y acompañar certificado de antecedentes penales

Les ejercicies de la oposición, que j tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta y serán tres: el segundo consistirá en contestar tres tación, que se verificará ante el Tricon los servicios del cargo.

### Notas generales

pensable para su admisión al concurso, el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado, para cada oposición en la que descen tomar parte, dirigida al Exemo. Sr. Presidente de esta Junta remitiéndolas por conducto de los Jeles de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo y los de las res tantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas, si observan buena o mala conducta.

citaran con toda argencia, de las Au- referida subasta, será el del presutoridadesmilitarescorrespondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40) si no hubieren sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación mili-

admitidos a las oposiciones se inser-tienen este privilegio, será el del en ..... provincia de ..... calle o tará en la Gaceta de Madrid en uno cinco por ciento de aquella suma, y plaza de ..... número ..... ente-

instancias.

Madrid, 12 de Mayo de 1928.—E. General Presidente, José Villalba. (Gaceta del dia 13 de Mayo de 1928).

Habiendose padecido error en la publicación de este anuncio, se reproduce convenientemente rectificado.

# Comandancia Exenta de Inéquieres

Teniente Coronel Ingeniero, Comandante de la Comandancia Exenta de Aeronáutica Militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en Leóm subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por 1926 (Diario Oficial num. 132) para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de conducción de primero consistirà en escribir al Aguas desde los Manantiales de las dictado y a máquina (Rémigton y Fontanillas a la base Aérea de León, Underwood) y en operaciones arit- se convoca por el presente anuncio a méticas sobre las cuatro reglas; el los que descen tomar parte en la licitemas sacados a la suerte, del pro- bunal constituido bajo mi Presidengrama minimo oficial publicado en cia, con el Comisario de Guerra Inla Gaceta; el tercer ejercicio sera terventor del material de esta Copractico, consistente en la tramita- mandancia, en concepto de Interción de un expediente relacionado ventor, un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta el día quince del próximo mes de Primera. Será condición indis- Junio, a las once en punto, en las oficinas que esta Comandancia exenta de Ingenieros tiene en la citada base Aérea, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las 10 a las 14 horas, desde el día que se publique este anuncio al en que se celebre la subasta, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio li-Segunda. Los aspirantes solici- mite maximo que ha de regir en la puesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de setenta y un mil trescientas treinta pesetas, y el importe de la garantia para tomar parte en aquella, constituído, bien on efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en Bolsa de Madrid en el tar necesaria para su clasificación. mes anterior al de su constitución,

por lo tanto, asciende a tres mil quinientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda publica de 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa núm. 123) y demás disposiciones complementarias, no admitifudose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del proyecto, excepto en los que figuran en la relacion de la Presidencia del Consejo de Ministros de Real orden del Exemo. Sr. Ministro 28 de Enero último (Diario Oficial de la Guerra, fecha 14 de Junio de número 26) para el año actual, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificară, en el mismo acto de la subasta, la licitación por pujes a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavia la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la ad-

judicación provisional de las obras. Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán cetar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante resguardo de la Caja general de Depósitos o sus surcusales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribucióe que le corresponda satisfacer, según el noncepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastara acompañar el cortificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo puedao ser industriales o almacenistas por mayor como al por menor.

Madrid, 5 de Mayo de 1928.— Juan Carrascoso.

### Modelo de proposición

Don F . . . . F . . . . do-Tercera. La publicación de los o su valor nominal en títulos que miciliado en .... y con residencia se al ejeci comi setas de e auje prev tro € acon lo di rrieı expe (o p: Caso S11 ( de l corr el ce са е el re fest tien de I de Î rán naci mat (Ė

rado

fech

la ej

terac

cond

más

del Mu Die 3R ( día objdic. 8e11

> фħ Ald m i nů:

Sa an: pe la ejecución de las obras . . . . y enterado también de los pliegos de dicación. condiciones, del presupuestó y dese slude, se compromete y obliga a comprenden en el precio de . . . . pesetas . . . . centimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con extricta' sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de .... clase, número .... expedida en ..... a .... de ..... de ..... (o pasaporte de extranjeria en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar). ..... de ..... de .....

(Firma y rubrica del proponente)

# angripaten minepal

### Alculdía constitucional de Villamandos

Terminada la rectificación anual del padron de habitantes de este Municipio, con referencia al 1.º de Diciembro de 1927, se halla expuessa al público por término de quince días, en la Secretaria municipal al objeto de oir reclamaciones durante dicho plazo, pues pasado que sea no serán admitidas.

Villamandos, 13 de Mayo de 1928. - El Alcalde, Valeriano Amez.

### Alcaldia constitucional de Albares de la Ribera

El dia 20 de Mayo de 1928 y hora de las diez, se celebrará en esta Alcaldia, la subasta del aprovechamiento extraordinario de 100 estéreos de leñas de encina, del monte num. 288 del Catalogo, perteneciente a los pueblos de San Andrés y San Facundo, por un plazo de cinco años y por el precio anual de cien

Para tomar parte en la misma será necesario haber ingresado el P. Herrero.

rado del anuncio publicado en ..... el cinco por ciento del valor de fecha ..... de ..... de ..... para tasación el que se elevara al veinticinco por ciento del valor de adju-

El que resulte rematante debera más antecedentes a que en el mismo ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de la provincia, el preejecutar todas las obras que aquellos supuesto de indemnizaciones, que asciende, con arreglo a lás tarifas vigentes, a la cantidad de 34,40 pesetas.

Las condiciones que han de regir para la ejecución de este distrute, son las que la ley de Montes vigente.

Albares de la Ribera, 27 de Abril de 1928.-El Alcalde, Andrés Merayo.

### Alcaldia constitucional de Corullón

A los fines que determină el artículo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público, en casa de D. Manuel López Dobao, barrio de San Fiz, por término de quince dias hábiles, de diez de la mañana a la una y de tres a siete de la tarde, el repartimiento general de utilidades estimadas para el actual ejercicio de 1928. Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los comprendidos en dicho reparto, debiendo de tenerse presente que toda reclamación habra de fundarse en hecho concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Corullón, 11 de Mayo de 1928.-El Alcalde, Ramón Carballo.

### Alcaldia constitucional de Astorga

El pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 11 del actual, acordó por unanímidad aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario, formado por Fierro. la Comisión permanente, para las obras de restauración de la muralla del Paseo de Blanco de Cela de esta ciudad, y que se exponga al público, en la Secretaria de la Corporación y horas de oficina, durante el plazo de quince días, previo anuncio en el Bolerín Oficial de la provincia y en el tablón de edictos del Avuntamiento, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Astorga, 12 de Mayo de 1928.-El Alcalde accidental, Francisco

# ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villar de Mazarife

La Junta vecinal de este pueblo. en unión de los vecinos, reunidos en asamblea pública, por unanimidad acordaron que en virtud de las facultades concedidas por el artículo 4.º del Estatuto Municipal, con el fin de recabar fondos para la construcción de una alcantarilla en el camino denominado de León, arreglo del local escuela de niños, y arreglo de las fuentes públicas, acordó se proceda a la enajenación de dos charcas pertenecientes al común de vecinos de este pueblo, siendo las siguientes:

1.º Una charca, en término de Villar de Mazarife y sitio que llaman el Teso de la Fragua, fitulada las Emplantas, de 2 áreas y 34 centiareas, que linda Oeste, de Francisco García; Mediodía, de Casimiro Casado: Poniente, calle, y Norte, de Froilan López, tasada en 190

2.º Otra, al sitio que llaman El Sestiadero, de 2 areas y 34 centiareas, que linda Oeste, de Manuel García; Mediodía y Poniente, la calle, y Norte, de Froilán Fernández, tasada en 80 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisisito indispensable consignar sobre la Mesa el 10 por 100 de la tasación, el cual será retenido hasta hacer el pago que será en un solo plazo dentro de los cinco días siguientes.

La subasta tendrá lugar el domingo siguiente de haber transcurrido los diez días de su publicación en el Boletin Oficial, y el rematante se conformara con certificación del acta de subasta.

Villar de Mazarife, a 9 de Mayo de 1928. - El Presidente, Domingo

### Junta vecinal de Villavelasco

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1928. se halla expuesto al público por término de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, en el domicilio del que suscribe, a fin de oir cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas dichas reclamaciones.

Villavelasco 12 de Mayo de 1928. -El Presidente, Isaías Ĉuesta.

Junta vecinal de Valdavida

No habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra el anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, correspondiente al dia 23 de Abril último, sobre la venta de 300 árboles de roble del monte de este pueblo, tendiá lugar la subasta de los mismos el día 25 de los corrientes a las once de la manana en el local del Concejo de este pueblo.

Todos los licitadores deberán sujetarse para tomar parte en la subasta, al pliego de condiciones que desde el dia de hoy esta de manifiesto en la Secretaria de esta Junta.

Valdavida, 14 de Mayo de 1928. -El Presidente, José Diez.

# ADMINISTRACIÓN DE JESTICIA

Juzgado municipal de Santa Maria de Ordás

Don José García Fernández, Juez municipal del Distrito de Santa María de Ordés.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Joaquin Suarez Valcarce, vecino de Rieseco de Tapia, de novecientas noventa pesetas, costas y gastos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, se anuncia a publica subasta, por término de veinte días los bienes inmuebles que a continuacion se deslindan, de la pro-piedad del demandado D. Narciso Alvarez Alvarez, vecino de Callejo de Ordas, de este Distrito:

1.º Un barbecho trigal en término de Callejo y sitio de las Reguerías, cercado de pared, de treinta areas de cabida, que linda: por el Norte, finca de José Alvarez, vecino de Callejo y campo común; Sur y Oeste, campo comun y Este, de Santiago Suárez, vecino de Callejo, tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una liuar, en el mismo tér-mino y sitio del Ramal, sembrada de trigo, cabida de diez áreas aproximadamente, que linda: por el Norte, camino; Sur, arroyo; Este, otra de Maximino Alvarez, vecino de Callejo y Oeste, del foro de Riocastrillo; tasada en cien pesetas.

3.º Una tierra centenal, término de Adrados y sitio de la Quemada, cercada la mayor parte de seto vivo, cabida aproximada cuarenta y cinco areas, que linda: por el Norte y Oeste, monte comunal; Este, otra de este Juzgado municipal, sita en Antonio Alvarez, vecino de Callejo de Ordas y otros y Sur, fineas de D. Juan y D." Maria Angela Rodriguez, vecines de Callejo y otros; valuada en setenta pesetas.

de Callejo y sitio de Valdetoro, con mata de roble, cabida aproximada treinta áreas, que linda: por el Norte y Este, de Santiago Alvarez, vecino de Callejo; Sur, de Gregorio González; vecino de Callejo y Oeste, monte comunal; valuada en cincuenta pesetas.

5.º Otra centenal, término de Callejo y sitio de la Loma, con malas de roble y piorno, cabida aproximada, noventa áreas, que linda: por el Norte, de José Alvarez, vecino de Callejo; Sur, campo común; Este, de D. Juana Alvarez, vecina de Adrados, y Oeste, de D. Isidro Alvarez, vecino de Santa Mería de Ordás, tasada en cuarenta pesetas.
6.º Una tierra centenal, en tér-

mino de Callejo de Ordás y sitio del Valle, cercada la mayor parte de pared, cabida aproximada de quince áreas, que linda: al Norte, de Faustino González, vecino de Callejo; Sur, eamino; Este, campo comunal, y Oeste, de Pedro Alvarez, vecino de Callejo, valuada en

setenta y cinco pesetas.
7.º Otra cantenal, eu el mismo término y sitio de la Corrediza, cabida aproximada de quince áreas; linda: por el Norte, de Gregorio González, vecino de Callejo; Sur, de Isidro Alvarez, vecino de Santa María, y otros; Oeste, de D. Pedro Alvarez Arias, vecino de Callejo, y por el Este, de D. Antonio Alvarez Arias vecino de Santa Maria, tasada en cincuenta pesetas.

8.º Otra, centenal, al mismo término y sitio de las Cruces, con fruto de centeno, cabida aproximada treinta áreas, linda: por Norte y Este, de Francisco González, vecino de Santibáñez; Sur, de Gregorio Alvarez, veciuo de Callejo; tasada en cincuenta pesetas.

9.º Una huerta con árboles frutales al casco del pueblo de Callejo y barrio de los Hogares, cabida dos áreas cincuenta centiáreas poco más o menos, que linda: por el Norte, otra de Pedro Alvarez, vecino de Callejo; Este, casa de Santiago Alvarez, vecino de Callejo; Sur, casa y huerta de Antonio Alvarez, vecino de Callejo y Oeste, calle; tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar el día trece de junio próximo, a les catorce horas, en la sala audiencia de la plaza de esta villa; advirtiéndose que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación y sin que previamente es consigne en la mesa del Juzgado

4.º Otra, centenal en término el diez por ciento de la tasación. No existiendo títulos de propiedad, el rematante, en su defecto, sólo podra reclamar testimonio del acta de

> Santa Maria de Ordas, nueve de Mayo de mil novecientos veintiocho. - El Juez municipal, José García. - El Secratario, Petronilo Garcia.

0. P. -196

Requisitorias González Corredera Posé hijo de Segundo y de Teresa, natural de Corullón (León) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga número 113 para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga ante el Juez Instructor D. Sancho Alvarez de Lara Cemandanfe de Infanteria con destino en el Regi-miento de Las Ordenes Militares número 77 de guarnición en Astorga bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

cre BC eje do de I

(q to de

eç.

Astorga, a 12 de Mayo de 1928. El Instructor, Sancho Alvarez.

Estanislao Fernández Pérez, hijo de Silvestre y de Petra, natural de Sabero, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Sabero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León. para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en León, ante el Juez instructor D. Julian Izquierdo Rodriguez, con destino en el Regimiento Infanteria de Burgos, núm. 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

León, 15 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Julián Izquierdo.

### ANUNCIO PARTICULAR

Pruebe primero y después com-prará YESOS RUIFERNANDEZ de mi fábrica de Torquemada (Palencia) y cemento portland CANGREJO.

Venta, ALMACENES RUIFER-NANDEZ, Independencia, 4 León. - **P.** −191

LEON

Imp. de la Diputación provincial. 1928